

Montevideo, 26 de setiembre de 2019

GUÍA DE DOCUMENTOS ALTERNATIVOS AL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE PAÍSES MERCOSUR.

En relación a los criterios para la aceptación de documentos alternativos al Certificado de Libre Venta de producto (CLV) (punto 18 “CLV consularizado o apostillado”) para productos de países Mercosur (productos fabricados en países Mercosur o tercerizaciones Mercosur en países extrazona), de acuerdo a la Resolución Mercosur GMC 44/18 “REQUISITOS TÉCNICOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 26/04)”, internalizada por Decreto 230/019, para el trámite de registro de productos cosméticos *se deberá presentar documentación relacionada a la empresa y al producto:*

- *Relacionada a la empresa las alternativas son:*
 1. Certificado de Buenas prácticas de fabricación de la empresa fabricante emitida por la Autoridad Sanitaria, vigente.
 2. Certificado de Habilitación de la empresa titular/fabricante del producto emitida por la Autoridad Sanitaria, vigente.

- *Relacionada al producto:*
 1. Certificado de Registro del producto emitido por la Autoridad Sanitaria del país Mercosur.
 2. De no existir registro: notificación o inscripción del mismo ante la Autoridad Sanitaria y evidencia de comercialización en otro país (certificado de libre venta emitido para otro país, registro del producto en otros países o CLV de producto emitido en otro país, entre otros).

La documentación relacionada a la empresa deberá estar apostillada o consularizada en el Consulado Uruguayo en el país de origen y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.

La documentación presentada quedará sujeta a evaluación del Sector y se podrá solicitar complementar la misma en caso que sea necesario.


Q.F. Graciela Mazzeo
Directora del Dpto. Alimentos,
Cosméticos, Domisanitarios y Otros
M.S.P.